

	<b>FORMATO</b>
	<b>RESOLUCION</b>

## RESOLUCIÓN No. 038 DE 2020

*“Por medio de la cual se adoptan medidas transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE NEIVA  
En uso de sus atribuciones legales y,

### C O N S I D E R A N D O:

Que la Contraloría Municipal de Neiva, en ejercicio de la autonomía administrativa le corresponde definir los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución, la Ley y el Acuerdo No. 012 de 2012.

Que el Artículo 4 del Acuerdo No. 012 de 2012, establece como una de las funciones del Contralor Municipal de Neiva: 24. *“Dirigir como autoridad superior las labores administrativas y financieras de las diferentes dependencias de la Contraloría Municipal de Neiva de acuerdo con la Ley”*.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan las medidas para hacer frente al virus”*.

Que el Alcalde de Neiva, expidió el Decreto No. 0317 del 19 de marzo de 2020, *“Por medio del cual se adoptan medidas transitorias en el municipio de Neiva Huila para afrontar la Emergencia Sanitaria y Calamidad Pública por Pandemia de Covid-19”*

Que la Contraloría Municipal de Neiva, brinda su atención en la ciudad de Neiva Huila, por lo que con el fin de proteger la salud de los ciudadanos, sus funcionarios y colaboradores, encuentra necesario adoptar algunas medidas de carácter transitorio y preventivo, dentro de las cuales está la de suspender algunos términos de las actuaciones administrativas internas y externas que adelanta la Entidad, sin que en ningún caso las medidas que se adopten limiten la atención a la ciudadanía, por lo que se garantizará la prestación de servicio público.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con el artículo 118 del Código General del Proceso, aplicable a las actuaciones administrativas, se suspenden los términos de días cuando por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho o no sea posible prestar el servicio durante la totalidad de la jornada.

En mérito de lo expuesto, la Contraloría Municipal de Neiva.

	<b>FORMATO</b>
	<b>RESOLUCION</b>

**ARTICULO PRIMERO.**

Suspender los términos de las siguientes actuaciones administrativas que adelanta la Contraloría Municipal de Neiva a partir del día martes 24 de marzo de 2020 y hasta el día viernes 03 de abril del mismo año, inclusive:

- Proceso Auditor: para los ejercicios que se encuentran en curso, teniendo en cuenta el Plan General de Auditoria PGA - 2020.
- Procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva e Indagaciones Preliminares.
- Procesos Disciplinarios y Sancionatorios.

Quedan exceptuados de la presente suspensión de términos las Peticiones, Quejas y Denuncias, las cuales serán atendidas oportunamente y dentro de los términos legales establecidos, así como todos aquellos que se realicen a través de los canales telefónicos y tecnológicos dispuestos para la ciudadanía.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que le asistirá a los vigilados de atender los requerimientos que deba adelantar esta Contraloría, en cumplimiento de los procesos de auditoría en ejecución. Los vigilados deberán poner en conocimiento del equipo auditor las medidas preventivas que se adopten en respuesta a la emergencia sanitaria por el Covid -19 a efectos de establecer las medidas que correspondan. Así mismo, ante la imposibilidad de atender un determinado requerimiento por parte de la entidad auditada, ésta deberá exponer y certificar los motivos que sustenten su respuesta con destino a este organismo de control para que pueda ser objeto de evaluación por el equipo auditor correspondiente.

Sin embargo, lo aquí decidido podrá ser ajustado en razón a las medidas adicionales que determine el Gobierno Nacional.

La suspensión implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los

**Parágrafo.** La presente suspensión de términos no aplicará para las actuaciones en materia de contratación estatal.

ARTICULO SEGUNDO.

Garantía del Servicio al Ciudadano. Como medida preventiva se suspenderá durante este mismo periodo la atención presencial al ciudadano en las dependencias de la Entidad; la recepción de correspondencia de forma directa podrá realizarse en la ventanilla única ubicada en el primer piso del edificio Municipal, además se garantizará la continuidad en la prestación de estos servicios mediante los siguientes canales:

- Línea Telefónica: 8711256
- Correo Electrónico:  
[contralor@contralorianeiva.gov.co](mailto:contralor@contralorianeiva.gov.co)
- Instagram: [contralorianeiva](#)
- Twiter: [@contralorian](#)
- Facebook: [contraloría municipal neiva](#)
- <https://www.contralorianeiva.gov.co>

ARTICULO TERCERO.

Incorporar en cada una de las actuaciones administrativas copia de la presente resolución atendiendo los procedimientos internos de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.

Divulgar el contenido de esta Resolución a través de la y la página web de la Contraloría Municipal de Neiva.

ARTÍCULO CUARTO.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva, a los veinte (20) días del mes marzo de 2020

  
ELIN MARCELA NARVAEZ FIRIGUA  
Contralor Municipal

*DA DA*